



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN  
Sesión N° 057/2012  
Extraordinaria

Fecha: *miércoles, 25/07/2012*  
Hora: *10:00 a.m.*  
Lugar: *Salón de Consejos - Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

**Punto único: Consideración de autorización al ciudadano Rector para que otorgue poder judicial, en el caso de la profesora Isbelia Reyes.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

**Punto único: Consideración de autorización al ciudadano Rector para que otorgue poder judicial, en el caso de la profesora Isbelia Reyes.**

El Consejo Universitario en uso de la atribución que le confiere el Ordinal 32 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET, autoriza al ciudadano Rector - Presidente del Consejo Universitario Dr. José Vicente Sánchez Frank, para que en su nombre y representación confiera Poder Judicial a los ciudadanos JOSE ISAAC VILLAMIZAR ROMERO, JESUS ARMANDO COLMENARES JIMÉNEZ, GISELA BEATRIZ PINEDA RAMÍREZ y MARIA CLAUDIA SUÁREZ NIÑO, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V-5.647.063, V-12.235.534, V-8.018.573 y V-11.506.437, respectivamente, inscritos en el I.P.S.A. bajo los números 24.809, 74.418, 23.774 y 67.161, en su orden, para que en representación del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) conjunta o separadamente, defiendan y sostengan los derechos de este Consejo Universitario en el Recurso de Nulidad contra la Certificación CMO:0204/2011, emanada de la Diresat Táchira y Municipios Páez y Muñoz del Estado Apure, recibido el 29-02-2012, en la que dicho instituto determinó que la profesora Isbelia Reyes de Álvarez, titular de la cédula de identidad 4.207.622, tiene un SINDROME DE COMPRESION MIELORADICULAR CERVICAL, HERNIAS DISCALES C5-C6 Y C7 (con indicación quirúrgica), SINDROME DEL TUNEL DEL CARPO BILATERAL, enfermedad ocupacional "Agravada por el Trabajo" según clasificación CIE 10 (M50.1 G56.0) ocasionándole a la trabajadora una DISCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE PARA EL TRABAJO HABITUAL.



*[Firma manuscrita]*  
Dr. Óscar Ali Medina Hernández  
Secretario

AVN/lmpa

Página 1 de 1